

OFICIO CIRCULAR 050 CGAF

Quito, 28 SEP 2011

Señores

**Subsecretarios de Educación de los Distritos de Guayaquil y
Metropolitano de Quito**

Coordinadores Zonales

Directores Nacionales

Directores Provinciales de Educación

Rectores de Establecimientos Educativos

Directores de Redes Escolares

Jefes de Recursos Humanos, Financieros y Colectores

Presente

De mi consideración:

Como alcance a la circular 037-CGAF, de 19 de agosto de 2011, y con la finalidad de continuar con el desvinculamiento del personal que se acoge a la jubilación obligatoria, dispuesta en la LOEI, las máximas autoridades y los responsables directos en el ámbito de competencia, deberán ejecutar los siguientes procedimientos:

**CESE DE FUNCIONES PARA DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS QUE SE
ACOGEN A LA JUBILACIÓN OBLIGATORIA**

Cesarán en sus funciones personal docente y administrativo que se acojan a los beneficios de la jubilación obligatoria, de acuerdo al detalle de la nómina que se remitió a los responsables de talento humano de las Direcciones Provinciales de Educación, quienes a su vez comunicarán a las unidades operativas desconcentradas.

El acto administrativo para la legalización del desvinculamiento de los docentes que cesan en sus funciones por acogerse a la jubilación obligatoria, es responsabilidad de la autoridad nominadora en coordinación con el responsable de talento humano de cada entidad operativa desconcentrada (unidad ejecutora).

Deberán proceder de acuerdo a los pasos indicados en el oficio circular N° 037-CGAF de 19-08-2011, es decir: en el Sistema de Información del Ministerio de Educación (SIME), en el módulo de jubilaciones, opción Cese de Funciones, los responsables de talento humano en cada entidad operativa desconcentrada, generarán la renuncia en el sistema informático, para lo cual

Educamos para tener Patria



imprimirán la respectiva acción de personal de cese de funciones, legalizándola de acuerdo al ámbito de competencia, una copia será remitida a la Dirección Nacional de Talento Humano del Ministerio de Educación.

PAGO POR JUBILACIÓN OBLIGATORIA

La Dirección Financiera asignará los recursos económicos, mediante reforma presupuestaria a cada unidad operativa desconcentrada. La transferencia económica a favor del titular cesante, se la puede ejecutar hasta el último día del mes de septiembre, una vez que se pague una copia del CUR debe ser enviada a la Dirección Financiera del Ministerio de Educación.

PAGO DE LA REMUNERACIÓN

Los servidores públicos cesados de manera obligatoria, deberán constar en el distributivo de remuneraciones del mes de septiembre, reconociéndoles todos los valores por remuneración en la nómina del mes de septiembre de 2011.

PAGO POR LIQUIDACIÓN

Luego del pago de la remuneración del mes de septiembre, al docente jubilado se lo hará constar como pasivo, reconociéndolo todos los valores proporcionales que le corresponda de acuerdo a la ley, cuyos rubros deberán ser cancelados de manera inmediata, efectuándose el respectivo aviso de salida para la historia laboral del IESS.

Los responsables de la administración del distributivo de remuneraciones, **no declararán vacantes las partidas de docentes**. En el Ministerio de Educación, procederá con el desdoblamiento de partidas acorde a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Se procederá a la entrega de una placa de reconocimiento a cada uno de los cesantes dispuesta en ley (Segundo Inciso del art. 290 del Reglamento General a la LOSEP), debiendo para ello efectuar una reprogramación al presupuesto de cada unidad desconcentrada.

Atentamente;


María Fernanda Sáenz
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



MD/ACM

Educamos para tener Patria

